

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

LP-CNBS-003-2025

“ADQUISICIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CNBS”

CIRCULAR ACLARATORIA No.1

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en la Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2025 denominada “ADQUISICIÓN DE ALMACENAMIENTO EN NUBE PARA RESPALDO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CNBS” y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones:

Consulta No.1

“Del presente cuadro qué opción sería la que más se adaptaría a las necesidades de almacenamiento en nube para CNBS

	Opción 1	Opción 2
Storage Class		
Durability		
Read/ Restore		
Location		

R/= No se incluyó el contenido de las opciones señaladas por el participante registrado que realizó la consulta ni se selecciona opción alguna para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado y 10 de su Reglamento contentivos del **Principio de Publicidad y Transparencia** que prohíbe proporcionar información que por su naturaleza pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, debiendo abstenerse de proporcionar información verbal o escrita acerca del análisis y evaluación de ofertas. Asimismo, se invoca el **Principio de Igualdad y Libre Competencia** del artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado que indica: “*Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado... La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con el método objetivo de evaluación y comparación incluido en el Pliego de Condiciones...*”.

Se aclara que tal y como se indica en el documento base, particularmente en las Especificaciones Técnicas de la Sección VI. Lista de Requisitos, se requiere permitir la carga y descarga de información de manera ilimitada; así como se requiere que la ubicación del almacenamiento sea en la región Este de los Estados Unidos de América.

Consulta No.2

“En las características de las "Especificaciones Técnicas" se menciona lo siguiente: **Contar con redundancia de zona geográfica.** ¿Nos podrían indicar a que se refiere este punto?”

R/= Se desea contar con redundancia de zona, es decir, que la información se esté replicando entre diferentes centros de datos dentro de la misma zona de disponibilidad del proveedor de nube.

Ver Enmienda No.1: se eliminó “geográfica” seguidamente de zona.

Consulta No.3

“Dentro de la "Documentación Técnica", inciso "r" se solicita: **Autorización del Fabricante conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta.** En este caso (*nombre del proveedor*) tiene una infraestructura de NUBE que es propia, es decir, no es de ningún otro fabricante, ¿por lo que consultamos si podemos brindar una carta indicando lo expuesto en este punto?”

R/= En caso de que el servicio solicitado sea provisto por los recursos propios del oferente, entonces sí pueden brindar una carta firmada por el Representante Legal indicando que el oferente es dueño de todos los recursos con los que se proveerá el servicio.

Consulta No.4

“Se está solicitando una autorización del Fabricante conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; sin embargo, el servicio solicitado es de respaldo en la nube. Por lo general, las autorizaciones del fabricante se solicitan en las adquisiciones de hardware más no en las de servicios.”

R/= El servicio solicitado es el de almacenamiento en nube para respaldos. Dependiendo de cómo se ofrezca el almacenamiento solicitado, unas propuestas serán suscripciones de fabricantes como Veeam, otros serán soluciones ad-hoc basadas en fabricantes como Microsoft o Amazon. En estos casos, el fabricante debe emitir un documento indicando que el oferente está autorizado a proveer este tipo de servicios en representación de ellos.

Consulta No.5

“¿Cuál es el tamaño promedio de los objetos que serán respaldados?”

R/= El tamaño promedio de los objetos que se respaldan son 245.38GB.

Consulta No.6

“¿Cuál es el volumen transaccional promedio de objetos a ser respaldados por día?”

R/= En promedio se respaldan 857.58GB diarios.

Consulta No.7

“¿Cuál es el volumen transaccional promedio de objetos a ser recuperados por día?”

R/= La intención del almacenamiento que se está adquiriendo es para que sirva como respaldos fuera de sitio. En este sentido, se realizarían pruebas mensuales de recuperación de un par de objetos, pero se debe tener la capacidad de poder recuperar toda la información respaldada en un solo instante, en caso de existir un incidente con los respaldos primarios.

La presente Circular Aclaratoria No.1 forma parte integral del documento base del referido proceso.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero de 2025

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS
Gerente Administrativo